



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Tuvalu

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–2	4
I. Metodología y proceso de elaboración del informe	3–7	4
A. Metodología de elaboración del informe	3	4
B. Proceso de elaboración del informe	4–7	4
II. Evolución, desde el examen anterior, de los antecedentes del Estado examinado y del marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: Constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la "base del examen" establecida en la resolución 5/1	8–33	5
A. Legislación nacional	8	5
B. Medidas y políticas nacionales	9–14	6
C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos	15–33	7
III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la "base del examen", legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con los mecanismos de derechos humanos	34–39	10
IV. Medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones derivadas de la primera ronda del EPU (2008)	40–102	11
A. Recomendaciones 67/1, 67/2, 67/3 y 67/5: ratificación de tratados y cooperación internacional	40–43	11
B. Recomendaciones 67/4: presentar informes con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño; y 68/2: incorporar plenamente en su legislación las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, para mejorar la protección de los derechos del niño	44–48	12
C. Recomendaciones 67/6, 67/7, 67/8, 67/9 y 68/4: fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y la asistencia internacional	49–54	13
D. Recomendaciones 67/10, 67/11, 67/12, 68/2, 68/5, 68/6, 68/7, 68/8, 68/9 y 68/10: reformas legislativas	55–65	14
E. Legislación en proceso de revisión	66–67	17
F. Recomendación 67/13: convocar al Tribunal de Apelación	68–70	17
G. Recomendación 67/14: promoción de los derechos humanos	71–73	17
H. Recomendación 67/15: cambio climático	74–86	18
I. Recomendación 67/16: sector de la educación	87–88	20
J. Recomendación 67/17: colaboración con la sociedad civil	89–102	20
V. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones	103–104	22

VI.	Principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales retos y limitaciones y para mejorar las situaciones de derechos humanos en el país	105–107	23
VII.	Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y las eventuales solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibidas	108–109	24
VIII.	Compromisos voluntarios	110	24
IX.	Conclusión	111–112	24

Introducción

1. El Gobierno de Tuvalu presentó al Consejo de Derechos Humanos su primer informe nacional para el Examen Periódico Universal el 11 de diciembre de 2008. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe en el mismo año. Tuvalu aceptó las diez recomendaciones del Consejo¹. Desde la aprobación del primer informe, Tuvalu ha procurado aplicar estas recomendaciones y cumplir sus compromisos, trabajando con todas las partes interesadas, como los organismos gubernamentales, las instituciones oficiales y las organizaciones de la sociedad civil. Cabe destacar que Tuvalu sigue enfrentando dificultades en la aplicación de las recomendaciones, así como en el cumplimiento de sus compromisos generales en materia de derechos humanos.

2. La Fiscalía General, la Oficina del Primer Ministro y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en colaboración con asociados regionales, fueron los principales responsables de la elaboración del presente informe nacional. Este se refiere a los logros conseguidos en cuanto al fortalecimiento y la protección de los derechos humanos y a la aplicación de las recomendaciones hechas a Tuvalu en el marco del primer informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en 2008.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe

A. Metodología de elaboración del informe

3. En su primera reunión, el Equipo del EPU² recomendó solicitar a los organismos oficiales, funcionarios y organizaciones de la sociedad civil competentes que proporcionaran y presentaran la información pertinente sobre los logros conseguidos durante el período 2008-2012 en relación con las recomendaciones formuladas en el EPU. El Equipo hizo hincapié en la necesidad de que la información se basara en la aplicación de las recomendaciones acordadas en la reunión de 2008 con el Consejo de Derechos Humanos y en el cumplimiento de la resolución 16/21 del Consejo, relativa, entre otras cosas, al seguimiento de su examen periódico universal. El Equipo del EPU se reunió y debatió las formas en que podía recopilarse y completarse la información para el informe.

B. Proceso de elaboración del informe

4. Del 15 al 17 de agosto de 2012 se celebró un taller de cuatro días para proporcionar asesoramiento técnico sobre la preparación del segundo informe nacional de Tuvalu. El taller fue organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y el equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, con el apoyo financiero del Reino de los Países Bajos. Gracias a este taller, las partes interesadas en el EPU pudieron reflexionar sobre el proceso del EPU y examinar los principales desafíos, así como los logros y progresos conseguidos en el pasado.

5. Sobre la base de las consultas y de instrucciones adicionales dadas por el Fiscal General en noviembre de 2012, se formó un equipo principal, integrado por miembros del Grupo de Trabajo sobre el EPU de Tuvalu, al que se encargó la tarea de preparar y redactar el segundo informe nacional de Tuvalu. El equipo se reunió para discutir y confirmar el marco estructural para la formulación y distribución de tareas, antes y después de recibir toda la información pertinente de las entidades e instituciones mencionadas. El equipo principal del EPU preparó un proyecto de informe de conformidad con las directrices

generales para la preparación de la información en el marco del EPU, adoptadas en virtud de la resolución 1/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007. El proyecto de informe fue distribuido entre los altos funcionarios y los ministerios y oficinas gubernamentales competentes a fin de recabar sus opiniones y comentarios.

6. El proyecto de informe para el EPU también fue utilizado en la consulta nacional llevada a cabo en Funafuti durante la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2012. En los actos de conmemoración, la Fiscalía General, el Departamento de Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación y Fusi Alofa (organización no gubernamental (ONG) sobre discapacidad) pudieron asimismo intercambiar información sobre temas tratados en informes específicos de derechos humanos, como los presentados al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como el informe que presentan las ONG al EPU. La ocasión también se aprovechó para reunir más información con miras al segundo informe nacional para el EPU. El segundo proyecto de informe fue presentado en la reunión del Equipo en diciembre de 2012 con miras a su examen antes de su aprobación en su forma definitiva.

7. De conformidad con el protocolo que se sigue con todos los informes que presenta oficialmente el Gobierno de Tuvalu, el informe fue revisado por el Comité de Coordinación del Desarrollo. En consecuencia, el presente informe nacional cuenta con la aprobación del Primer Ministro de Tuvalu.

II. Evolución, desde el examen anterior, de los antecedentes del Estado examinado y del marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: Constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y el alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la "base del examen" establecida en la resolución 5/1

A. Legislación nacional

8. El Gobierno de Tuvalu ha logrado progresos en la incorporación de las normas de derechos humanos en la legislación nacional. Se enumeran a continuación algunas de las leyes en materia de derechos humanos aprobadas por el Parlamento de Tuvalu en el período 2008-2010. En la sección C del presente informe se ofrece una explicación detallada de dichas leyes:

- Ley de protección del medio ambiente, de 2008;
- Ley de reforma de la Constitución (reconocimiento de las normas, valores y prácticas tradicionales), de 2010;
- Ley del Código de Deontología de las Autoridades Públicas³;
- Ley de facultades y deberes de la policía, de 2009;
- Ley de empresas públicas (desempeño y rendición de cuentas), de 2009⁴;

- Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, de 2009; y
- Ley de restricciones aplicables a las organizaciones religiosas, de 2010.

B. Medidas y políticas nacionales

1. Política nacional para la mujer de Tuvalu

9. La incorporación de la perspectiva de género es un proceso continuo en los departamentos gubernamentales. Se alienta a los ministerios y departamentos gubernamentales a que incorporen la perspectiva de género en la planificación de los procesos, así como en los debates y las políticas. El Banco de Desarrollo de Tuvalu, en colaboración con la Provincia china de Taiwán, está ejecutando un plan para promover la participación de las mujeres en la actividad empresarial, gracias al cual se ha conseguido aumentar su participación en las pequeñas empresas.

10. La Política nacional para la mujer de Tuvalu tiene por objeto: a) apoyar la participación de la mujer en la agricultura, la pesca y la seguridad alimentaria e integrar la perspectiva de género en las políticas presupuestarias y comerciales; b) lograr la igualdad de acceso de la mujer a la educación y la capacitación; c) aumentar la participación de la mujer en la economía y su contribución al sector público; d) aumentar la participación de la mujer en la gestión y protección del medio ambiente, así como su sensibilización al respecto; e) promover la participación equitativa de la mujer y el hombre en la vida pública, los entes instrumentales, las empresas públicas y el Parlamento; f) aplicar los diversos artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales y presentar informes periódicos; g) alentar al Gobierno a revisar la legislación nacional para garantizar que los derechos humanos de la mujer estén plenamente protegidos por la ley; h) eliminar la violencia sexual y doméstica y reunir y difundir datos sobre la violencia de género; i) promover políticas y programas sobre conocimientos tradicionales y preservar los valores, tradiciones y prácticas culturales consuetudinarios positivos; j) aumentar la participación de la mujer en la expresión de opiniones y la adopción de decisiones y, para ello, aumentar su acceso a los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información.

11. Desde la presentación del primer informe en 2008, el Departamento de Asuntos de la Mujer ha progresado en las siguientes esferas:

- Último y presentó el informe de Tuvalu al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, junto con el documento básico común;
- Patrocinó la labor relativa al proyecto de ley sobre protección de la familia y lucha contra la violencia doméstica;
- Aumentó su labor de promoción y defensa de las medidas especiales de carácter temporal, especialmente en los foros de adopción de decisiones a nivel local y nacional (sector público y privado);
- Mantiene una labor permanente de promoción de la reforma de la Constitución para prohibir la discriminación sexual y de género;
- Mantiene una labor permanente de promoción y defensa de la igualdad de género en la legislación sobre la tenencia de la tierra.

2. Proyecto de política nacional para la juventud de Tuvalu (2012-2016)⁵

12. El documento de política en la materia forma parte del cumplimiento del compromiso del Gobierno de Tuvalu para con sus mujeres y hombres jóvenes. La política ilustra el reconocimiento del Gobierno y la sociedad en general de la necesidad de empoderar a sus jóvenes, independientemente de su raza, religión, género y discapacidad, y su decisión firme de hacerlo. El Gobierno contrae en ella el compromiso de ofrecer mejores oportunidades a los jóvenes para el desarrollo de su potencial personal, físico, social, económico, mental y espiritual y de animarlos a participar positivamente en la construcción nacional y en la configuración de su futuro. La política hace hincapié en la necesidad de que los departamentos gubernamentales competentes, las ONG, las iglesias, el sector privado y la comunidad hagan esfuerzos concertados para tratar de resolver los problemas que afectan a la vida de los jóvenes.

13. La Política para la juventud de Tuvalu (2012-2016) se sustenta en los siguientes enfoques y principios basados en derechos del desarrollo de la juventud: la equidad, es decir, el derecho de las mujeres y los hombres jóvenes a la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de los servicios y recursos; la participación, es decir, el reconocimiento de que las mujeres y los hombres jóvenes participan en la sociedad y como tales tienen un papel y una responsabilidad prioritarios en las decisiones que afectan a sus vidas; y el acceso, es decir, que los jóvenes dispongan fácilmente de programas y servicios adecuados y apropiados y se beneficien de ellos, independientemente de su género, religión, ubicación geográfica y circunstancias sociales, culturales, políticas o económicas. Esencialmente, un enfoque del desarrollo de los jóvenes basado en derechos incluye los siguientes elementos: vinculación expresa a los derechos, es decir, que todo lo que uno hace esté relacionado con un derecho humano; rendición de cuentas a todas las partes interesadas; empoderamiento, participación y no discriminación; y atención a los grupos vulnerables, entre los que se incluyen los jóvenes.

3. Política educativa integradora

14. El Ministerio de Educación está examinando una política regional sobre educación integradora con miras a procurar adaptarla al contexto nacional. Cabe destacar en esta política los siguientes elementos:

- La formación de docentes en necesidades especiales;
- La construcción de una escuela para niños con necesidades especiales.

C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos

1. Fiscalía General

15. La Fiscalía General actúa como un observador de los derechos humanos en Tuvalu. Desempeña un papel importante en la protección y promoción de los derechos humanos y, lo que es más importante, el cumplimiento de las disposiciones de derechos humanos de la Constitución. En el desempeño de esta labor elabora proyectos de ley, emite dictámenes jurídicos y presta asesoramiento jurídico al Consejo de Ministros, el público en general y el Parlamento. La Fiscalía General también promueve los derechos humanos en el sistema judicial, velando por que se procese a los autores de violaciones de los derechos humanos ante los tribunales y por que se garantice la seguridad de las víctimas y el público. La Fiscalía General también participa activamente en la labor del Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Grupo de Trabajo sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, a los que presta asesoramiento a

fin de garantizar que las normas de derechos humanos se respeten en la aplicación de esas Convenciones. También asesora a diferentes ministerios en cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como las relativas al trabajo, la religión, el empleo, etc.

16. Desde 2008 la Fiscalía General ha venido colaborando activamente con los departamentos competentes del Gobierno en la promoción de los derechos humanos y la revisión de las leyes para incorporar en ellas un enfoque de derechos humanos. El objetivo final es cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por Tuvalu, en armonía con sus costumbres y tradiciones.

17. Además, la Fiscalía General imparte periódicamente a su personal (jurídico) cursos de capacitación y perfeccionamiento en derechos humanos a fin de mantenerlos actualizados en relación con las modificaciones que se produzcan en las normas y requisitos en materia de derechos humanos. La Fiscalía también participa en la elaboración del informe nacional para el EPU.

2. Oficina de Abogados del Pueblo

18. La Oficina de Abogados del Pueblo vela por que los derechos humanos se respeten y/o se promuevan en el sistema judicial. También se encarga de iniciar procesos judiciales en casos de violaciones de los derechos humanos y, al mismo tiempo, garantiza que los tribunales conozcan de ellos en forma oportuna. Asimismo, ofrece a los ciudadanos que lo soliciten asesoramiento jurídico sobre la Declaración de Derechos y Garantías Fundamentales y sobre las convenciones de derechos humanos. La Oficina tiene previsto organizar el próximo año la transmisión de un programa de radio para debatir temas relacionados con los derechos humanos y la ley. Los ciudadanos que viven en las islas periféricas también podrán participar en los debates del programa radial.

19. La Oficina de Abogados del Pueblo ha señalado la necesidad de mejorar las condiciones de la única cárcel de Tuvalu y los servicios prestados en ella, en particular que se garantice una alimentación adecuada y el acceso al teléfono. Una cuestión fundamental para las reclusas es el establecimiento de una cárcel de mujeres. Aunque se ha llevado a cabo una renovación de las instalaciones para las mujeres, estas no se han ocupado aún.

20. Desde 2008, la Oficina de Abogados del Pueblo ha asesorado a la comunidad de Tuvalu y a las comunidades de las islas periféricas en cuestiones diversas, en particular en relación con:

- La libertad de religión;
- La custodia de los hijos;
- Los actos de tortura policial⁶ y el derecho a un juicio justo⁷;
- El acceso a un sistema de justicia equitativo en relación con las cuestiones de la tenencia de la tierra;
- El derecho de familia;
- El despido improcedente; y
- El cobro de deudas.

21. Desde la presentación del primer informe, la Oficina de Abogados del Pueblo ha representado a clientes que han denunciado violaciones de sus derechos humanos, como en la causa *Mase Teonea*. La Oficina de Abogados del Pueblo también ha proporcionado dictámenes y asesoramiento jurídicos al grupo religioso agraviado.

3. Ministerio de Relaciones Exteriores

22. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Turismo, Comercio, Medio Ambiente y Trabajo también ha realizado actividades de derechos humanos. A nivel regional, es miembro de las organizaciones regionales del Pacífico y formula recomendaciones específicas sobre temas de desarrollo, como los derechos humanos y el género.

23. El Ministerio de Relaciones Exteriores trabaja actualmente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para mejorar las normas laborales relativas a los funcionarios públicos y a los marineros. El Ministerio sigue avanzando en la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, con el fin de proteger los derechos de la gente de mar.

24. El Ministerio participa activamente en las consultas con las comunidades del país en relación con su Política de cambio climático, que se refiere también a cuestiones de derechos humanos y a desafíos conexos. En el contexto de la comunidad internacional, también ha defendido activamente la necesidad de dar prioridad a los derechos humanos de la población de Tuvalu que se ven afectados como resultado del cambio climático.

25. Desde 2008 el Ministerio de Relaciones Exteriores ha realizado las actividades siguientes:

- Recibió a la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento;
- Organizó el seminario sobre el EPU para la segunda ronda de presentación de informes, y colaboró en su realización; y
- Llevó a cabo consultas en el país en relación con la Política de cambio climático, que incluye temas como la seguridad alimentaria, el agua y la salud.

4. Departamento de Policía y Establecimientos Penitenciarios

26. Si bien el Departamento de Policía reconoce la necesidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, antes de hacerlo es necesario llevar a cabo un análisis de los inconvenientes y las ventajas y una consulta nacional al respecto. Es importante señalar que los principios de la Convención están reconocidos en la Declaración de Derechos y Garantías Fundamentales de la Constitución de Tuvalu, cuyo artículo 19 establece que nadie podrá ser torturado o recibir un trato o pena inhumano o degradante.

27. El Departamento de Policía desempeña una función esencial en la aplicación de la Declaración de Derechos y Garantías Fundamentales cuando sospecha que estos han sido vulnerados, en particular en los casos de violencia doméstica⁸. En estos casos, el Departamento promueve y protege los derechos humanos investigando el asunto y sometiéndolo a los tribunales a fin de que se hagan efectivos los derechos. Esta línea de actuación está también articulada en la Política de procesamiento de todos los casos sin excepción⁹.

28. En relación con la protección de los niños contra el abuso sexual, los agentes de policía, conjuntamente con la Fiscalía General, han perseguido con éxito a los responsables de casos de depravación¹⁰, de los cuales solo unos pocos siguen siendo objeto de investigación. Por otra parte, como el Departamento de Policía reconoce que es necesario mejorar la gestión de los expedientes, ha instado a su propia administración a gestionar los expedientes de manera oportuna y de acuerdo con la ley. El retraso en el procesamiento de los responsables tiene un efecto directo en su desenlace¹¹ y, en algunos casos, ha dado lugar a que la causa fracase por completo¹².

5. Departamento de Asuntos de la Mujer

29. Desde el último informe, el Departamento de Asuntos de la Mujer ha fomentado programas de promoción de la mujer en materia de adopción de decisiones, violencia doméstica y género, los cuales siguen ejecutándose. Asimismo, tiene previsto realizar más consultas con los habitantes de las islas periféricas sobre la cuestión de la participación de la mujer en la adopción de decisiones. Por otra parte, colabora con el Centro Empresarial de Tuvalu en la capacitación de mujeres en habilidades básicas de gestión.

30. En octubre de 2010 el Departamento de Asuntos de la Mujer y la Fiscalía General, con la asistencia de una organización regional¹³, facilitaron y llevaron a término la labor relativa a los informes tercero y cuarto del Gobierno de Tuvalu al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Dichos informes fueron enviados al Comité junto con un documento básico común.

31. Una de las principales cuestiones relacionadas con el género en Tuvalu es la igualdad de género en la adopción de decisiones. Con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Departamento de Asuntos de la Mujer llevó a cabo una consulta nacional sobre la participación de la mujer en la adopción de decisiones. Entre los consultados había miembros del Parlamento, funcionarios públicos, representantes de ONG y la comunidad en general. Tras la realización de esta consulta, la población pudo comprender en mayor medida la necesidad de la igualdad de género en la adopción de decisiones en los diferentes niveles de la sociedad, especialmente a nivel del Parlamento. Los participantes en la consulta también expresaron su apoyo al Gobierno nacional y lo animaron a iniciar el proceso de cabildeo para obtener más apoyo al respecto, así como a concebir medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad de género en el Parlamento.

32. El Departamento de Asuntos de la Mujer también ha prestado servicios de remisión a las mujeres que buscan ayuda en cuestiones como la violencia doméstica, la custodia, los adolescentes y la tenencia de la tierra.

6. Departamento de Educación

33. El Departamento de Educación es la entidad encargada de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. A pesar de las dificultades que enfrentó el Departamento en la elaboración del informe de Tuvalu en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 2012, con la asistencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Tuvalu presentó al fin el informe. El Departamento también puso en marcha el Plan estratégico de educación de Tuvalu 2012-2015, que tiene un componente para el desarrollo de una política de educación integradora. El Departamento también llevó a cabo en la capital un taller sobre la Convención destinado a los maestros.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la "base del examen", legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con los mecanismos de derechos humanos

34. Aunque Tuvalu no es parte en los demás tratados principales de derechos humanos¹⁴, el Gobierno sigue decidido a vigilar eficazmente la situación de los derechos

humanos sobre el terreno y a cumplir las metas trazadas en la Te Kakeega II, Estrategia nacional de desarrollo sostenible.

35. Tuvalu defiende los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ha ratificado dos tratados internacionales de derechos humanos, a saber, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶.

36. Los tratados internacionales ratificados por Tuvalu se incorporan a la legislación nacional, según corresponda. Sin embargo, Tuvalu tiene problemas graves de capacidad para cumplir lo dispuesto en los tratados internacionales y para garantizar la coherencia de la legislación interna.

37. Tuvalu ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1996 y, con la asistencia del UNICEF, presentó su primer informe sobre la Convención a principios de 2012. El retraso en la presentación de dicho informe se debió en gran parte a la falta de capacidad en cuanto a competencias, conocimientos y recursos financieros. En los programas de sensibilización pública acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño se hizo evidente la necesidad de llevar a cabo una consulta más amplia sobre la Convención.

38. A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, Tuvalu ha colaborado con uno de los mecanismos internacionales de derechos humanos, a saber:

- La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, cuya solicitud de visita aceptó. Tuvalu está a la espera del informe oficial de la Relatora Especial antes de responder y hacer los arreglos necesarios para su realización.

39. En el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos, desde la presentación del primer informe Tuvalu:

- Ha concluido los informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y
- Ha concluido el documento básico común.

IV. Medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones derivadas de la primera ronda del EPU (2008)

A. Recomendaciones 67/1, 67/2, 67/3 y 67/5: ratificación de tratados y cooperación internacional

40. El Gobierno de Tuvalu está considerando la posibilidad de apoyar la ratificación de los principales tratados de derechos humanos. Actualmente se están llevando a cabo deliberaciones para definir qué tratados básicos de derechos humanos deben tener prioridad. Tuvalu es consciente de la enorme responsabilidad que entraña la aplicación de los tratados de derechos humanos y, por lo tanto, está estudiando la manera de llevar a cabo una revisión de la legislación nacional para garantizar su conformidad con los tratados antes de proceder a su ratificación. El Gobierno de Tuvalu ha solicitado a la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico que le preste asistencia para llevar a cabo esa revisión.

41. Es importante tener en cuenta que las limitaciones de financiación y disponibilidad oportuna de recursos han dificultado a los actores nacionales sus progresos en la organización y realización de los programas de sensibilización de la población. Esta falta de financiación y disponibilidad de recursos también ha negado a las islas periféricas la

oportunidad de participar activamente en los programas de derechos humanos y las actividades de sensibilización conexas, así como de prestar su apoyo al respecto.

42. El Gobierno de Tuvalu solicita asistencia internacional a organismos de las Naciones Unidas¹⁷ y asociados regionales¹⁸ para el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. El 13 de julio de 2012 el Gobierno de Tuvalu recibió la visita de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento para examinar la situación del agua y el saneamiento en el país. La Relatora Especial presentará sus conclusiones al Consejo de Derechos Humanos y hará sus recomendaciones al Gobierno de Tuvalu. De esta manera este cumple la recomendación que se le hizo en 2008 de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de la Naciones Unidas.

43. Por otra parte, la Fiscalía General, en colaboración con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y otras organizaciones regionales de derechos humanos, llevará a cabo una revisión de la conformidad de las leyes nacionales con otros tratados de derechos humanos y un análisis de sus inconvenientes y ventajas antes de comprometerse a cumplirlos.

B. Recomendaciones 67/4: presentar informes con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño; y 68/2: incorporar plenamente en su legislación las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, para mejorar la protección de los derechos del niño

44. Tuvalu ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1996 y, con la asistencia del UNICEF, presentó su primer informe en virtud de la Convención el 16 de febrero de 2012. Se estableció que el retraso en la presentación de dicho informe se había debido fundamentalmente a la falta de capacidad en cuanto a competencias, conocimientos y recursos financieros. Se ha hecho hincapié en la necesidad de intensificar las actividades de promoción y sensibilización sobre la Convención y de incluir activamente al sector privado en las actividades actuales de promoción de dicha Convención.

45. No existe en la actualidad ninguna política o plan de acción nacional destinado específicamente a los niños. Sí existe, en cambio, una Política nacional para la juventud, destinada a los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 34 años, que fue elaborada para el período 2005-2010 y está siendo objeto de examen por el ministerio competente.

46. Asimismo, se han formulado otras políticas nacionales para que los intereses de los niños y jóvenes sean tenidos en cuenta de forma coherente con los principios contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos intereses han sido incluidos en la Te Kakeega II (Estrategia nacional de desarrollo sostenible) 2005-2015, el Plan estratégico 2006-2010 del Departamento de Educación, la Política nacional de atención y educación en la primera infancia de 2007 y el Plan estratégico 2008-2018 del Ministerio de Salud. El Gobierno de Tuvalu proporciona anualmente apoyo financiero al Comité Asesor Nacional sobre la Infancia¹⁹ para ayudarlo en la ejecución de sus mandatos básicos.

47. Como parte de su colaboración continua con el Gobierno de Tuvalu, el UNICEF ha expresado interés en prestar asistencia para facilitar la realización de consultas en el país, lo que incluye la revisión de las leyes relativas a los niños.

48. Tuvalu ha llevado a cabo varias evaluaciones sobre la manera de aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y está a la espera de comentarios y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en relación con dicha aplicación. El Gobierno de Tuvalu, a través de su Grupo de Trabajo nacional sobre la

Convención sobre los Derechos del Niño, considerará y pondrá progresivamente en práctica las recomendaciones del Comité. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes es la entidad encargada de la presentación del informe del Estado al Comité, así como de la aplicación de sus recomendaciones.

C. Recomendaciones 67/6, 67/7, 67/8, 67/9 y 68/4: fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos y la asistencia internacional

49. A nivel nacional, para cada tratado de derechos humanos en que Tuvalu es parte existe un comité de coordinación o grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ha llevado a cabo desde 2009 una gran cantidad de trabajo sobre el problema de la violencia doméstica. Este Grupo de Trabajo, integrado por representantes del Gobierno y de la sociedad civil, tiene como función principal facilitar la plena aplicación de la Convención.

50. Actualmente el Grupo de Trabajo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer está:

- Trabajando con las partes interesadas en la formulación de una ley modelo de protección de la familia y lucha contra la violencia doméstica;
- Supervisando los progresos del informe de Tuvalu al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y
- Dirigiendo la promoción de las medidas especiales de carácter temporal.

51. El Grupo de Trabajo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se encarga también de la supervisión de los progresos en la redacción del informe del Estado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Los programas de promoción y sensibilización llevados a cabo al respecto han generado gran interés entre la comunidad. En particular, hay un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de contar con mujeres como candidatas a las elecciones nacionales. En 2010 el Departamento de Asuntos de la Mujer llevó a cabo en Funafuti una consulta nacional sobre la participación de la mujer en la adopción de decisiones. El Departamento es consciente de la necesidad de ampliar las consultas a las islas periféricas a fin de garantizar que la población en general sea sensibilizada sobre las cuestiones relacionadas con la Convención y, lo que es más importante, sobre la labor que está realizando el Gobierno al respecto.

52. Tuvalu tiene un Grupo de Trabajo sobre el EPU, integrado por representantes del Gobierno y la sociedad civil. El Grupo de Trabajo tiene un equipo principal, integrado por miembros del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General y la Oficina del Primer Ministro, que supervisa la elaboración del segundo informe para el EPU. El Comité Nacional de Tuvalu para el Sida, integrado por miembros de departamentos gubernamentales y ONG que trabajan en el ámbito del VIH/SIDA, ha facilitado y coordinado la labor de derechos humanos sobre la promoción y protección de los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA. El Comité cuenta con un Plan estratégico nacional 2009-2013 encaminado fundamentalmente a combatir y eliminar la estigmatización y discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA. El Comité está actualmente en un proceso de cabildeo a fin de obtener más apoyo para una ley específica sobre el VIH. El principal objetivo del proyecto de ley es promover y proteger los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA.

53. En 2006 el Parlamento de Tuvalu aprobó la Ley del Código de Deontología de las Autoridades Públicas. La Ley establece la Comisión del Defensor del Pueblo, integrada por: a) el Defensor del Pueblo Jefe, que dirige la Comisión; y b) otros dos defensores. Las

funciones de la Comisión son: a) investigar toda queja o denuncia de conducta indebida de cualquier dirigente; b) investigar toda irregularidad en la práctica administrativa que se descubra en cualquier asunto que se esté investigando; c) investigar toda presunta práctica discriminatoria de un dirigente; d) dar asesoramiento previo sobre posibles violaciones del Código; y e) investigar e informar sobre toda denuncia de presunta infracción del Código.

54. El Gobierno de Tuvalu sigue prestando su apoyo a los debates nacionales en curso sobre la posible creación de una institución nacional de derechos humanos y sigue decidido a crearla. Apoya asimismo el establecimiento de una comisión regional de derechos humanos.

D. Recomendaciones 67/10, 67/11, 67/12, 68/2, 68/5, 68/6, 68/7, 68/8, 68/9 y 68/10: reformas legislativas

1. Ley de facultades y deberes de la policía, de 2009

55. En 2009 el Parlamento aprobó la Ley de facultades y deberes de la policía, que específicamente confiere a la policía el mandato de responder a los problemas relativos a la violencia doméstica. En su artículo 40, la Ley tipifica como delito la violencia doméstica y, en su artículo 42, establece, además, que un oficial de policía puede impartir una orden policial siempre que:

- a) En primer lugar:
 - i) Razonablemente crea que:
 - Una persona ha cometido un acto de violencia doméstica y es probable que vuelva a cometerlo; o
 - Un niño ha estado expuesto a un acto de violencia doméstica cometido por o en contra de una persona con la que el niño mantiene una relación familiar y probablemente vuelva a estar expuesto a dicho acto; o
 - ii) Razonablemente teme o razonablemente crea que otra persona razonablemente teme que:
 - Una persona cometerá en su contra un acto de violencia doméstica; o
 - Un niño va a estar expuesto a un acto de violencia doméstica cometido por o en contra de una persona con la que el niño mantiene una relación familiar; y
- b) En segundo lugar, razonablemente crea que impartir la orden es necesario para garantizar la seguridad de una persona.

56. Por otra parte, la Ley de facultades y deberes de la policía reconoce que la violencia doméstica no es un asunto privado y confiere facultades temporales a la policía para proteger a la víctima hasta que puedan adoptarse otras medidas.

2. Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, de 2009

57. En 2009 el Gobierno de Tuvalu aprobó la Ley de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. La Ley tiene por objeto aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y las convenciones de las Naciones Unidas relativas al terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, a fin de prevenir atentados terroristas en Tuvalu y que personas en Tuvalu participen en actividades terroristas o apoyen el terrorismo.

Por otra parte, el artículo 67 de dicha Ley establece que:

"nadie debe participar en la trata de una persona o estar involucrado en la organización de dicha trata, a sabiendas de que la entrada de dicha persona a Tuvalu o a cualquier otro Estado es o ha sido arreglada por medios específicos."

El artículo 68 protege a los niños contra la trata añadiendo que:

"nadie debe participar intencionalmente en la trata de un niño o participar en la organización de dicha trata, independientemente de si la entrada del niño a Tuvalu o a cualquier Estado es o ha sido arreglada por medios específicos."

El artículo 74 establece que:

"nadie debe, con el fin de obtener un beneficio material, participar en el contrabando de personas, sabiendo o ignorando imprudentemente que el ingreso al país de la persona que es o va a ser objeto de contrabando es ilegal."

58. La Ley tipifica como delito dichas infracciones y prevé penas de hasta 20 años de cárcel para la persona que sea condenada por ello.

3. Ley de reforma de la Constitución (reconocimiento de las normas, valores y prácticas tradicionales), de 2010

59. En 2010 el Parlamento aprobó la Ley de reforma de la Constitución (reconocimiento de las normas, valores y prácticas tradicionales), que tiene por objeto:

"a) Proteger a las comunidades insulares de Tuvalu de la propagación de creencias religiosas que amenacen su cohesión;

b) Conferir las facultades necesarias para aprobar leyes que restrinjan el ejercicio de determinadas libertades constitucionales, cuando el ejercicio de esas libertades sea incompatible con una ley o un acto realizado con arreglo a una ley que se ajuste a las normas, valores y prácticas tradicionales de las comunidades insulares de Tuvalu;

c) Dar reconocimiento legal a las prácticas tradicionales de las comunidades insulares a fin de limitar el establecimiento de religiones en sus islas."

4. Ley de restricciones aplicables a las organizaciones religiosas, de 2010

60. En 2010 el Parlamento aprobó la Ley de restricciones aplicables a las organizaciones religiosas, que tiene por objeto permitir a las personas practicar su religión en el respeto de las costumbres y tradiciones.

5. Reforma de la Constitución para prohibir la discriminación contra las personas con discapacidad

61. En cumplimiento de su compromiso con la recomendación acordada, el Gobierno ha decidido lo siguiente:

- Prometer asistencia y apoyo financieros a la organización Fusi Alofa²⁰ de Tuvalu.
- Incorporar, en el Plan de acción para 2015²¹ del Plan nacional de desarrollo sostenible, la educación especial para las personas con discapacidad en el período 2013-2015.
- Garantizar asignaciones presupuestarias por valor de 53.000 dólares de los Estados Unidos para la evaluación médica de las personas con discapacidad y por valor de 80.000 dólares en 2011²² y 40.000 dólares en 2012 para el desarrollo de la Política nacional sobre discapacidad²³. Ahora bien, Tuvalu no tiene las capacidades

suficientes para desarrollar dicha Política, por lo que está buscando ayuda externa de la organización regional competente.

- Desarrollar una Política nacional sobre discapacidad, con la asistencia de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y los asociados regionales, para fortalecer dicho desarrollo²⁴.
- Incorporar la educación integradora en el Plan estratégico de educación de Tuvalu 2011-2015²⁵, tarea que ya ha llevado a cabo el Ministerio de Educación.

6. Proyecto de ley de protección de la familia y lucha contra la violencia doméstica

62. En 2009 el Ministerio del Interior se asoció con el equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico con el fin de mejorar la respuesta nacional al problema de la violencia contra la mujer. La cuestión fue sometida a debate en el Grupo de Trabajo sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual convino en prestarle más atención. El coordinador de la labor del equipo en Tuvalu²⁶ facilitó un examen de la documentación sobre jurisprudencia e investigaciones sobre la violencia contra la mujer en que se concluyó que la violencia doméstica era la principal forma de violencia contra la mujer²⁷. Tras la celebración de consultas nacionales, se elaboró un proyecto de ley para hacer frente al problema de la violencia doméstica. En el momento en que se redactó el presente informe, el proyecto de ley, denominado proyecto de ley de protección de la familia y lucha contra la violencia doméstica, debía ser sometido a consultas en las comunidades²⁸ (zonas rurales) antes de ser presentado nuevamente al Consejo de Ministros para su consulta y presentación al Parlamento. El proyecto de ley tiene por objeto:

- Proporcionar una mayor protección contra la violencia en las relaciones familiares;
- Aclarar las obligaciones de la policía y otras fuerzas del orden por lo que se refiere a la violencia doméstica;
- Introducir las órdenes de protección y otras medidas para reducir y prevenir la violencia y promover la seguridad y el bienestar de las víctimas de la violencia;
- Exigir responsabilidades a los autores;
- Prever la pensión alimentaria en caso de separación; y
- Dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. Mejorar la aplicación de la Ley sobre la concesión del asilo

63. El Gobierno de Tuvalu reconoce que, teniendo en cuenta la inexistencia de solicitantes de asilo en Tuvalu, las limitaciones prácticas de los pequeños Estados insulares en materia de creación de capacidad y la falta de recursos financieros disponibles, Tuvalu no ha podido desarrollar su legislación y su política en este ámbito. El Gobierno de Tuvalu tomará nota de esta recomendación y hará las modificaciones necesarias cuando el asilo se convierta en un problema en el país y se plantee la necesidad de la reforma.

64. Cabe señalar como buenas prácticas en el campo de los derechos humanos algunas características del ordenamiento jurídico de Tuvalu, que incorpora el derecho consuetudinario, pero excluye las normas que puedan percibirse como violaciones de los derechos humanos, y da siempre primacía a la interpretación de la ley que sea compatible con las obligaciones internacionales sobre cualquier otra.

65. En el presente informe se reconoce la convicción de que la costumbre y la cultura desempeñan una función muy importante en el mantenimiento de la paz en la sociedad. Si bien los derechos humanos están protegidos por la Constitución, es imperativo que el disfrute de un derecho por una persona no entre en conflicto con las costumbres y la cultura de la comunidad. Es esta forma de vida lo que mantiene unidas a las personas y les permite vivir en paz entre sí. Por ello consideramos que debe haber derechos de la comunidad y que estos deben prevalecer sobre cualquier derecho humano individual.

E. Legislación en proceso de revisión

66. El Gobierno de Tuvalu, en colaboración con la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, está revisando actualmente la Ley de educación a fin de mejorar su compatibilidad con los derechos humanos. La colaboración tiene por objeto incorporar en las leyes y políticas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en relación con el derecho a la educación.

67. Además, el Ministerio del Interior está realizando una revisión de la Ley de Falekaupule para que las mujeres y los jóvenes puedan votar en los Kaupule (consejos de gobierno local) en relación con las cuestiones presupuestarias.

F. Recomendación 67/13: convocar al Tribunal de Apelación

Causa Teonea c. Kaupule

68. Atendiendo a la recomendación 67/13, el Gobierno de Tuvalu convocó al Tribunal de Apelación en relación con la causa *Teonea c. Kaupule*, sobre la que dicho tribunal celebró vistas los días 8 y 9 de septiembre de 2009 y dictó sentencia el 4 de noviembre de 2009. La apelación consistía en un recurso de inconstitucionalidad contra las resoluciones de los Falekaupule de Nanumaga en noviembre de 2001 y junio y julio de 2003 que, según se alegaba, contravenían a los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Constitución, relativos, respectivamente, a la libertad de creencias, la libertad de expresión, la libertad de reunión y de asociación y el derecho a no ser sometido a discriminación. La causa también se refería al artículo 29 de la Constitución, que prevé una excepción a las restricciones al derecho a la libertad de creencias cuando esta sea necesaria para la protección de los valores de Tuvalu.

69. El Tribunal de Apelación decidió por 2 votos contra 1 que las resoluciones de los Falekaupule que prohibían el establecimiento de nuevas religiones en Nanumaga eran contrarias a la Constitución.

70. El Tribunal de Apelación sostuvo, además, que las resoluciones de los Falekaupule de aplicación general eran leyes consuetudinarias previstas en la Ley de la legislación de Tuvalu y debían ajustarse a las prescripciones constitucionales relativas a la protección de los derechos y libertades fundamentales. Por consiguiente, las resoluciones (de aplicación general) de los Falekaupule son jurídicamente vinculantes y exigibles ante los tribunales, pero son nulas en aquellos extremos que sean incompatibles con la Constitución.

G. Recomendación 67/14: promoción de los derechos humanos

71. Por lo que se refiere a la sensibilización de la población, el Ministerio del Interior, el Departamento de Asuntos de la Mujer, la policía y el Consejo Nacional de la Mujer han aprovechado desde 2009 el Día Internacional de la Mujer y el Día del Lazo Blanco para promover un mayor apoyo a la eliminación de todas las formas de violencia contra la

mujer, en particular la violencia doméstica. Estos asociados han contribuido a la labor de concienciación interviniendo en programas radiales sobre el tema de la violencia doméstica. El Departamento de Policía también ha llevado a cabo programas de sensibilización en las escuelas, para lo cual ha contado con la asistencia del Programa del Pacífico para la prevención de la violencia doméstica, de Nueva Zelandia, que ha facilitado la capacitación policial en la materia y, en particular, ha prestado asistencia a la policía de Tuvalu en el mantenimiento de una base de datos sobre la violencia doméstica.

72. Las víctimas de la violencia doméstica también han recibido asistencia de la Oficina de Abogados del Pueblo, la policía y la Fiscalía General, que les han proporcionado asistencia letrada y dictámenes jurídicos. El Consejo de Ministros también ha encomendado a la Fiscalía General que someta a consulta en todas las comunidades insulares el proyecto de ley sobre el tema.

73. La cuestión de la reforma de la Constitución para prever específicamente el derecho a no ser objeto de discriminación por razón de sexo o de género se plantea constantemente en los debates gubernamentales. La modificación propuesta a la Ley de Falekaupule mencionada anteriormente es una de las estrategias empleadas para que la población acepte la noción de la igualdad entre hombres y mujeres.

H. Recomendación 67/15: cambio climático

74. En 2008 el Departamento del Medio Ambiente preparó el Programa nacional de adaptación (PNA), que es una de las obligaciones contraídas por los países menos adelantados en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Luego de la presentación del primer informe para el EPU, el Departamento del Medio Ambiente, dependiente de la Oficina de Relaciones Exteriores, elaboró un proyecto de PNA destinado a vigilar los efectos del cambio climático y sus repercusiones en Tuvalu. El Programa nacional de acción para la adaptación se creó en febrero de 2010 para el período 2010-2014, con la asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

75. Desde su creación, el PNA se ha centrado en tres esferas principales de aplicación, a saber: i) la situación de las zonas costeras, incluida la seguridad alimentaria y la horticultura doméstica en todas las islas; ii) la agricultura; y iii) el agua. En estas tres esferas de actividad se tratan las deficiencias relacionadas con la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable, el mejoramiento de las normas agrícolas en algunas islas y el ordenamiento de las pesquerías para proporcionar a la comunidad alimentos suficientes.

76. En 2009, en el marco de su obligación de presentar informes con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, Tuvalu también informó del efecto del cambio climático en la biodiversidad, sobre todo en las especies marinas, puesto que la población de Tuvalu dependía principalmente del mar para el abastecimiento de alimentos. La decoloración de los corales, la acidificación de los océanos y el agotamiento de las poblaciones de peces representan un gran riesgo para el abastecimiento de alimentos de Tuvalu ya que el modo de ganarse el sustento de la mayoría de su población gira en torno al medio marino.

77. El proyecto del PNA ha proporcionado a los hogares en Nanumea 60 tanques de almacenamiento de agua para fines agrícolas. Por otra parte, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y Save the Children también han ayudado a los hogares de Tuvalu proporcionando tanques de plástico para la captación y almacenamiento de agua potable. El proyecto también ha prestado asistencia para la construcción de cisternas de agua en Nanumea con miras a resolver el problema de la escasez de agua.

78. En el marco del PNA también se han llevado a cabo actividades de sensibilización en cada una de las islas y se ha contribuido a aumentar la conciencia entre sus respectivas comunidades. Además, se han ejecutado con éxito programas de protección de la costa en todas las islas, que han consistido en la plantación de mangles para detener la erosión. La Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional (AusAid) ha prestado asistencia a la construcción de viveros para plantar los mangles antes de trasplantarlos a las zonas costeras, que son más propensas a la erosión.

79. En el marco del PNA también se ha impartido capacitación a maestros de Funafuti y de las islas periféricas y se ha incorporado el cambio climático en el plan de estudios. El Programa es además el responsable en cada isla del Sistema de Información Geográfica (SIG), mediante el cual se determina con precisión el progreso real de la labor realizada, localizando en una vista satelital nítida los huertos familiares, los cultivos de taro gigante de los pantanos y las instalaciones y edificaciones de almacenamiento de agua.

80. En 2010, en el marco del PNA, se organizó una consulta en las islas periféricas para determinar las prioridades de cada una de ellas y planificar la ejecución de estas prioridades. Las personas encuestadas eran miembros de los Kaupule, líderes y miembros de las comunidades, mujeres y jóvenes. Se creó un equipo de mujeres y jóvenes con componente de género encargado de establecer un grupo de dirección técnica. Pese a su continuo progreso, el PNA también ha enfrentado dificultades y limitaciones que han retrasado el proyecto o impedido que avanzara rápidamente.

81. Entre las dificultades que enfrenta el proyecto para llevar a cabo la adaptación al cambio climático y adoptar medidas de gestión del riesgo, cabe destacar las siguientes: i) la insuficiente accesibilidad y disponibilidad de los fondos para la adquisición de materiales para el desarrollo del proyecto; ii) el complicado proceso del sistema de las Naciones Unidas para acceder a dichos fondos; iii) la falta de disponibilidad de materiales para el desarrollo de los proyectos; iv) la gestión deficiente en el sistema interno de autorización de los pagos para la compra de los materiales del proyecto; y v) el lento proceso de selección de personal.

82. Tuvalu también está apoyando las negociaciones para el establecimiento de una convención sobre pérdidas y daños que disponga el pago de indemnizaciones a los países afectados por el clima extremo y fenómenos graduales como el aumento del nivel del mar y la acidificación de los océanos. El Departamento del Medio Ambiente también ha preparado un proyecto de convención sobre pérdidas y daños y lo ha utilizado como instrumento de cabildeo en relación con el cambio climático. La falta de apoyo de otros países, especialmente de los países desarrollados, por lo que atañe a este problema es uno de los muchos desafíos que enfrenta Tuvalu en su campaña de promoción sobre el cambio climático y su impacto en los pequeños Estados insulares.

83. En 2011 el Departamento del Medio Ambiente, junto con sus asociados a nivel nacional y regional, inició consultas sobre una política de cambio climático, lo que incluyó visitas a las islas periféricas para reunir y compilar información pertinente para la política propuesta. Con el fin de verificar la información reunida, se invitó a líderes, mujeres y jóvenes de las comunidades a participar en la Cumbre Nacional sobre el Cambio Climático. La Política de cambio climático, aprobada finalmente en 2012, es la base de la labor sobre los problemas del cambio climático en Tuvalu. Además de esa Política, a principios de 2012 se elaboró y aprobó un plan de acción para aplicarla. Uno de los objetivos destacados del plan de acción es evitar la duplicación de actividades en el país.

84. Por otra parte, en 2011 se declaró el estado de emergencia en Tuvalu a causa de un período de sequía prolongada. A raíz de ello, después de la sequía los proyectos se centraron más en la gran vulnerabilidad del país a la escasez de agua y en la escasa capacidad para resolverla.

85. El Departamento del Medio Ambiente también ha señalado que la aplicación de la Ley de protección del medio ambiente²⁹ es muy difícil debido a los recortes presupuestarios del Gobierno nacional, por lo que depende más del financiamiento externo. El Departamento del Medio Ambiente también ha promovido ampliamente a nivel internacional la aprobación de un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto. El Departamento también colabora con el Departamento de Tierras e Información Catastral en lo tocante a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. En el marco de esta colaboración se realizan estudios geográficos a partir de mapas para determinar la cantidad de tierra perdida a causa de la erosión costera y la destrucción de entornos naturales con fines de desarrollo, y se lleva a cabo una evaluación técnica de los planes propuestos y los programas de sensibilización.

86. A nivel nacional, el Departamento suele celebrar el Día o la Semana Internacional del Medio Ambiente, y aprovecha la oportunidad para sensibilizar a la población sobre diversas cuestiones relacionadas con el medio ambiente, como el cambio climático, el agua, la salud o el saneamiento. Ahora bien, el financiamiento para estas celebraciones generalmente proviene del sector privado y del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente. Entre las dificultades que enfrenta actualmente el Departamento del Medio Ambiente cabe mencionar las siguientes:

- Las asignaciones presupuestarias nacionales son insuficientes para mantener las actividades; y
- La rotación del personal en el Departamento.

I. Recomendación 67/16: sector de la educación

87. En marzo de 2009 los ministros de educación del Foro de las Islas del Pacífico (del que Tuvalu es miembro) hicieron suyo el Marco para el desarrollo de la educación en el Pacífico 2009-2015. Tuvalu era 1 de los 16 países insulares del Pacífico representados en el Foro. Uno de los principios y valores rectores del Marco es la educación como derecho humano³⁰.

88. En consonancia con el Plan estratégico nacional de desarrollo sostenible 2005-2015 y el Marco para el desarrollo de la educación en el Pacífico, el Departamento de Educación creó su Segundo plan estratégico de educación de Tuvalu, para el período 2011-2015, con la asistencia técnica de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico. De conformidad con dicho Plan, el Gobierno de Tuvalu, por conducto del Ministerio de Educación y con la asistencia técnica de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, ha llevado a cabo trabajos preliminares de revisión de la Ley de educación.

J. Recomendación 67/17: colaboración con la sociedad civil

89. La Ley de constitución de organizaciones no gubernamentales, de 2007, regula la formación y constitución de ONG en Tuvalu para cualquier propósito lícito, pero no con fines de lucro o beneficio pecuniario u otro fin conexo³¹. El artículo 3 de la Ley prevé que, en caso de que se desee constituir una asociación u organización para cualquier propósito lícito, pero no con fines de lucro o beneficio pecuniario, se puede presentar una solicitud a la Oficina de Registro³². El artículo 8, por su parte, prevé que las ONG deben tener un domicilio social en un lugar físico al que puedan dirigirse todas las comunicaciones³³, y el artículo 9 establece las normas para la inscripción de sus miembros³⁴.

90. En virtud de la Ley, una vez que la ONG haya presentado pruebas concluyentes de que cumple todos los requisitos legales en materia de registro, queda registrada y se le expide un certificado de constitución que establece su legalidad³⁵.

91. Actualmente Fusi Alofa y TANGO³⁶ son las dos ONG legalmente registradas con arreglo a dicha Ley. Por lo que se refiere a la sensibilización de la población sobre los derechos humanos y las cuestiones conexas, el Ministerio del Interior, el Departamento de Asuntos de la Mujer, la policía y el Consejo Nacional de la Mujer han aprovechado desde 2009 el Día Internacional de la Mujer y el Día del Lazo Blanco para promover un mayor apoyo a la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica.

92. Tuvalu mantiene su rumbo y pide a la comunidad internacional que proporcione toda la asistencia técnica y económica que necesita durante este proceso, en particular para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, proseguir su labor de armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos y sus actividades de sensibilización y divulgación de los principios de derechos humanos entre la población en general e impartir cursos de formación en derechos humanos para los funcionarios de las fuerzas del orden.

93. En relación con la cuestión de la creación de capacidad (para los agentes de la policía de Tuvalu), la policía de Nueva Zelanda está trabajando activamente al respecto formando a los agentes de policía en materia de derechos humanos y violencia doméstica. Gracias a que la policía participa activamente en la campaña para eliminar la violencia contra la mujer, se han comenzado a denunciar casos de violencia doméstica. El Departamento de Policía cuenta ahora con una base de datos actualizada sobre la violencia doméstica.

94. Mientras se redactaba el presente informe, los cuerpos de policía de Tuvalu y Nueva Zelanda indicaron que tenían previsto ampliar sus programas de sensibilización de la población sobre la violencia doméstica extendiéndolos a las islas periféricas. También manifestaron su disposición a incluir a las escuelas en sus programas sobre la violencia doméstica. En 2009 la policía de Tuvalu (con la asistencia de la de Nueva Zelanda) comenzó a celebrar los 16 días de activismo en favor de la eliminación de la violencia contra la mujer.

95. En 2008 la Fiscalía General de Australia prestó asistencia al Gobierno de Tuvalu en la redacción de la Ley de facultades y deberes de la policía, a fin de incluir facultades concretas para responder a los problemas relativos a la violencia doméstica. La Ley faculta a los agentes de policía para emitir órdenes temporales de protección en favor de las víctimas de la violencia doméstica hasta que puedan obtener más ayuda.

96. En 2012³⁷ la Oficina del Presidente del Parlamento, con la asistencia del PNUD, el Gobierno de Australia y otros asociados, llevó a cabo un seminario introductorio para los miembros del Parlamento, en que se trataron fundamentalmente cuestiones como los derechos humanos y la buena gobernanza.

97. El Ministerio del Interior, con la asistencia del PNUD, el Organismo Neozelandés de Desarrollo Internacional (NZAID) y otros asociados, también llevó a cabo talleres en las islas periféricas sobre el liderazgo de los dirigentes locales elegidos, así como sobre el fortalecimiento de la gobernanza local. En 2010 el Ministerio del Interior organizó la Asamblea de los Líderes Insulares, reunión de líderes tradicionales que permitió obtener un mayor apoyo para la elaboración de leyes y políticas específicas sobre las cuestiones de discriminación de género en la administración de los Falekaupule y de los Kaupule.

98. Las cuestiones relativas a la violencia doméstica y los derechos de las personas con discapacidad también recibieron el apoyo de los líderes de los Kaupule y de los

Falekaupule. A partir de estas consultas en las islas periféricas, el Ministerio del Interior redactó una modificación de la Ley de Falekaupule para que las mujeres pudieran participar en los procesos presupuestarios de los Kaupule. Además, los líderes tradicionales de las ocho islas de Tuvalu que asistieron a la Asamblea de los Líderes Insulares de Tuvalu en 2010 también acordaron apoyar una ley encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

99. En 2009 el Ministerio del Interior, en colaboración con la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, llevó a cabo programas de sensibilización de derechos humanos sobre la violencia doméstica, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA. También se impartieron cursos de capacitación en derechos humanos para auxiliares jurídicos de las comunidades sobre derecho de familia, corrupción y tratados de derechos humanos. Algunos de estos auxiliares jurídicos han utilizado el conocimiento y las habilidades adquiridas en estos cursos para ayudar a otros en su trabajo y su vida familiar.

100. El Comité Nacional de Tuvalu para el Sida³⁸ ha contribuido mucho a apoyar los derechos de las personas que viven con el VIH/SIDA y su labor fue fundamental en la creación del Plan estratégico nacional de lucha contra el VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2009-2013 y en el desarrollo de una ley sobre el VIH que trata cuestiones como la estigmatización y discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA. Los miembros del Comité Nacional de Tuvalu para el Sida han llevado a cabo programas de sensibilización para la población en Funafuti y, a través de la radio, para los que viven en las islas periféricas. La Asociación de Tuvalu para la Salud de la Familia también realizó programas de sensibilización sobre el VIH/SIDA en las islas periféricas.

101. Se destacó que la promoción de los derechos de las personas con discapacidad era una cuestión que debía enfrentar el Gobierno de Tuvalu. En 2009, con la asistencia del Foro del Pacífico sobre la Discapacidad, se creó la Asociación Fusi Alofa de Tuvalu. En colaboración con interlocutores y oficinas nacionales para el desarrollo³⁹, Fusi Alofa ha puesto en marcha programas de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad. El 3 de diciembre de 2012 el Ministerio del Interior entregó a la organización su certificado de registro. A la fecha de redacción del presente informe, el Ministerio del Interior había concedido a la Asociación una subvención de 5.000 dólares.

102. Por otra parte, a fin de ayudar a educar a los niños con necesidades especiales que no pueden asistir a la escuela ordinaria, la organización ha establecido para acogerlos una escuela que cuenta con programas de estudio oficiales. También ha realizado actividades de cabildeo para obtener más apoyo del Departamento de Educación para la educación de los niños con discapacidad. En 2012 el Departamento de Educación aprobó su Política de educación, que incluye a los niños con discapacidad.

V. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

103. El Gobierno de Tuvalu es consciente de los avances que ha conseguido por lo que se refiere al cumplimiento de sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos. Entre los logros más notables cabe señalar los siguientes:

- Conclusión del informe al Comité de los Derechos del Niño;
- Conclusión del informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- Conclusión del documento básico común;

- Visita a Tuvalu de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento;
- Apoyo a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Incorporación obligatoria de la perspectiva de género en la planificación del Gobierno; y
- Visibilidad de los problemas de cambio climático de Tuvalu en el ámbito internacional.

104. En el presente informe también se reconocen las limitaciones y retos de Tuvalu en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y en particular en la aplicación de las recomendaciones acordadas en el diálogo constructivo celebrado en 2008 en el marco del EPU del Consejo de Derechos Humanos. Entre los retos y limitaciones principales cabe señalar los siguientes:

- Falta de capacidad interna;
- Falta de apoyo financiero;
- Falta de recursos humanos; y
- Falta de comprensión de las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y de interés en ellas.

VI. Principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar tales retos y limitaciones y para mejorar las situaciones de derechos humanos en el país

105. El Gobierno de Tuvalu aplica el Te Kakeega II (Plan nacional de desarrollo estratégico) a los asuntos a los que debe atender o a los que prevé atender. Se enumeran a continuación algunas de las principales prioridades nacionales previstas en el Plan nacional de desarrollo estratégico:

- Establecer la Comisión del Defensor del Pueblo;
- Promover la igualdad de género;
- Ampliar el papel de la mujer en el desarrollo;
- Promover los conocimientos y la cultura tradicionales;
- Mitigar los efectos del cambio climático en la agricultura;
- Reducir al mínimo los efectos del cambio climático; y
- Garantizar el abastecimiento de agua potable.

106. En el examen de mitad de período del Te Kakeega II el Gobierno de Tuvalu determinó algunas prioridades adicionales que requerían mayor atención. Se enumeran a continuación algunas de las prioridades adicionales cuya aplicación está siendo objeto de consideración por el Gobierno de Tuvalu:

- Lograr el más alto nivel de salud posible;
- Aumentar la disponibilidad de la vivienda;

- Promover la igualdad de género y ampliar el papel de la mujer en el desarrollo;
- Aumentar la participación en el deporte;
- Mejorar la gobernanza local y el desarrollo comunitario;
- Revisar la legislación laboral; y
- Garantizar oportunidades de educación para todos.

107. A fin de aplicar las principales prioridades nacionales determinadas, el Gobierno de Tuvalu solicita la asistencia técnica y financiera de los asociados para el desarrollo regionales e internacionales. Por otra parte, el Gobierno de Tuvalu tiene toda la intención de trabajar con los asociados nacionales en la difusión y aplicación de las prioridades principales mencionadas. El Gobierno de Tuvalu valora el apoyo constante de las organizaciones de la sociedad civil y las ONG en la sensibilización sobre estos objetivos y en su consecución.

VII. Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y las eventuales solicitudes de asistencia técnica y apoyo recibidas

108. El Gobierno de Tuvalu agradece el apoyo que ha recibido de los asociados y organizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. Por otra parte, solicita a la comunidad internacional asistencia técnica y financiera adicional para la determinación y cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

109. Las iniciativas de los asociados de apoyo técnico y fomento de la capacidad en relación con cuestiones de derechos humanos han sido constantes. En la aplicación de las prioridades principales, el Gobierno de Tuvalu ha contado con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Grupo de gestión integrada de los recursos hídricos, el Proyecto de adaptación al cambio climático del Pacífico, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para varios países de la región y el Centro del Pacífico del PNUD.

VIII. Compromisos voluntarios

110. El Gobierno de Tuvalu se compromete a continuar y concluir su labor de aplicación de las prioridades principales determinadas en el marco del Te Kakeega II (Plan nacional de desarrollo estratégico). Además, Tuvalu se compromete a trabajar con sus asociados a nivel nacional, regional e internacional para cumplir sus obligaciones de derechos humanos.

IX. Conclusión

111. El Gobierno de Tuvalu considera que su segundo informe constituye un complemento de las recomendaciones y planes para fortalecer y proteger los derechos humanos que se pusieron en marcha cuando se aprobó su primer informe. El Gobierno de Tuvalu colaborará con el ACNUDH, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico en la creación de capacidades, la capacitación y el

intercambio de conocimientos especializados sobre derechos humanos con los países insulares vecinos.

112. El Gobierno de Tuvalu pide a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes internacionales que le presten asistencia técnica y financiera para seguir avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.

Notas

- ¹ The recommendations given to Tuvalu to consider : (1) work towards reaching the human rights goals set by the Council in its resolution 9/12 and to strengthening its public policy guaranteeing the rights of the child, with special attention to children without parental care; (2) incorporate fully in its legislation the provisions of the CRC to enhance the protection of children's rights; (3) continue cooperation with OHCHR with a view to making necessary improvements in the fields of legislative reform on the punishment of sexual abuse of children, land and family laws, and the establishment of a national human rights commission and a human rights office; (4) consider appointing an Ombudsman with responsibility for investigating alleged violations of human rights as a short term measure; (5) amend the Constitution to prohibit discrimination against persons with disabilities; (6) eliminate and legislation that has discriminatory effects against women...; (7) penalize rape, whoever is responsible, including marital rape; (8) reform the penal code to cover offences such as sexual abuse against minors and to eliminate corporal punishment; (9) improve the implementation of the law on granting asylum; (10) Features of Tuvalu's legal framework, which incorporates customary law but excludes those precepts which may be perceived as human rights violations, and which always give precedence to the interpretation of law that is compatible with the international obligation, be singled out as good practices in the field of human rights.
- ² The UPR Team is part of the UPR Taskforce. It is a core group of members from the UPR Taskforce designated to put the report together.
- ³ The Leadership Code was enacted in 2006 and is expected to be fully implemented for 2013.
- ⁴ The Public Enterprises (Performance and Accountability) Act 2009 deals with governance issues relating to transparency and accountability of Directors of Public Corporations.
- ⁵ The Draft Tuvalu National Youth Policy is awaiting Cabinet endorsement before it becomes fully effective.
- ⁶ R v Tima Teokila [2008] In this case, the accused was handcuffed to part of the radio tower where members of the public abused, threatened and assaulted the accused resulting in the accused sustaining injuries, [and the accused raped a 6 year old girl] I suggest taking out this reference. There are better cases dealing with police brutality etc but not this one.}
- ⁷ R v Fatonuga Penivao [2012] in this case, the Chief Justice stayed the prosecution due to unreasonable delay in prosecuting the case.
- ⁸ *Police Powers and Duties Act 2010*.
- ⁹ The objective of the No Drop Policy is to ensure that sexual abuse case on children and women is given priority and it ought to be prosecuted in a timely manner. The Policy aims to prosecute such cases despite the traditional plea from the accused and his family to withdraw the case.
- ¹⁰ R v Pita Makapi (2012); R v Setaga (2009) ; R v Teokila (2008); R v Mono Temalie (2012).
- ¹¹ R v Sione Setaga (2009).
- ¹² R v Fatonuga Penivao (2012).
- ¹³ Pacific Islands Forum Secretariat , UN Women, SPC RRRT Country Focal Officer.
- ¹⁴ International Covenant on Civil and Political Rights, International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, Convention on the Elimination of all forms of Racial Discrimination, Convention against Torture and other Cruel and Inhumane Degrading Treatment , Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and their Families, International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.
- ¹⁵ 1999.
- ¹⁶ 1996.
- ¹⁷ OHCHR, UNICEF, UN Women, UNDP Pacific Centre, UNDP Multi Country Office (Pacific) etc.
- ¹⁸ PIFS, SPC RRRT.
- ¹⁹ National Advisory Committee for Children.

- ²⁰ Fusi Alofa is the only disabled peoples organisation in Tuvalu. It is also a full member of the Pacific Disability Forum.
- ²¹ Te Kakeega II Mid-Term Review: Action Plan 2015.
- ²² 2011 National Budget Program Estimates.
- ²³ 2012 National Budget Program Estimates.
- ²⁴ Tuvalu Statement Report , Ministerial Meeting PNG.
- ²⁵ Tuvalu Education Strategic Plan 2011-2015.
- ²⁶ The Country Focal Officer SPC is based with the Ministry of Home Affairs under the Office of the Prime Minister.
- ²⁷ Interviews with women in Tuvalu suggest that there is a need for more research, analysis and survey including sex aggregated data on violence. Physical and verbal abuse remains the prevalent form of domestic violence.
- ²⁸ Nanumea, Nanumaga, Niutao, Nui, Vaitupu, Nukufetau, Funafuti, Nukulaelae.
- ²⁹ The general objective of the Act includes: (a) to coordinate the role of government in relation to environmental protection and sustainable development; (b) provide a mechanisms for the development of environmental policy and law; (c) to promote a clean and healthy environment for Tuvaluans; (d) to prevent, control, monitor and respond to pollution; (e) to promote public awareness and involvement in environmental issues and the preservation of the local traditional practices, culture and identity as it relates to the environment; (f) to facilitate compliance and implementation of obligations under any regional and international environmental natural resource agreements or Conventions to which the government of Tuvalu has ratified or acceded to; (g) to facilitate sustainable development with respect to the management of the environment and natural resources; (h) to facilitate the assessment and regulation of environmental impacts of certain activities; (i) to promote the conservation and where appropriate sustainable use of biological diversity and the protection and conservation of natural resources on the land in air and in the sea; (j) to reduce the production of waste and to promote the environmentally sound management of all disposal waste.
- ³⁰ Pacific Education Development Framework 2009-2015.
- ³¹ Incorporation of Non-Governmental Organizations Act 2007.
- ³² Incorporation of Non-Governmental Organizations Act 2007.
- ³³ Ibid.
- ³⁴ Ibid.
- ³⁵ Ibid.
- ³⁶ Tuvalu Association of Non Government Organisation.
- ³⁷ 30 March – 2 April 2012.
- ³⁸ TUNAC – Tuvalu National Aids Committee.
- ³⁹ With Tuvalu Red Cross Society, SPC/RRRT, Social Welfare/Community Affairs, and Health Department.
-